## ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES Y CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.**

### 2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en períodos anteriores.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

A partir de lo anterior se hace necesario contratar a una (01) persona natural con 6 meses de experiencia relacionado con el objeto contractual, con el objetivo de garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones académicas necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2025.

| AÑO | OBJETO | NO. DE CONTRATO | VALOR | TIPO DE CONTRATACIÓN | TIEMPO EN MESES |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | PRESTACION DE DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA | CD-CPS-087-2025 | $ 12,600,000 | CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007- D. 1082 DE 2015) | 6 MESES |
| 2024 | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES Y CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA". | CD-CPS-178-2024 | $6.600.000 | CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007- D. 1082 DE 2015) | 3 MESES |
| 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES Y CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA. | CD-CPS-071-2024 | $ 12.000.000 | CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007- D. 1082 DE 2015) | 6 MESES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERE EN EL PROGRAMA JUVENTUDES DE LA DIRECCION DE EQUIDAD DE GENERO EN LA SEC GOB. | GOB-AMA-CPS-0330-2024 | $ 8.280.000 | CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007- D. 1082 DE 2015) | 4 MESES |

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia y por el plazo del contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($14.400.000).**

## 3. PERSPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales pertinentes.

## 4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto contractual de, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES Y CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.**

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Alcaldía de Salamina.

## 5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

La persona a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar con experiencia específica en el desarrollo de actividades relacionadas con la consejería municipal de juventudes en el municipio de Salamina.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Salamina - Secretaría General -, el contratista debe contar y acreditar estudios específicos relacionados en el desarrollo de actividades descritas.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.

**10**. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
**11**. Impuestos, retenciones y contribuciones

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas enero del 2026.

**FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO**
Secretario de Despacho
Secretaría general

Proyectó: Brayan Steven Cardona/ Abogado contratista oficina jurídica

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira Cardona / Asesor jurídico área de contratación